

pensando dicha creación con la amortización de otra de igual clase en la Jefatura Provincial de Carreteras de Málaga.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 21 de octubre de 1970 por la que se amortiza y crea una plaza de Delincaente de Obras Públicas en los Servicios que se citan.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Este Ministerio ha resuelto amortizar una plaza de Delincaente de Obras Públicas en la plantilla de la III Jefatura Regional de Carreteras, en Bilbao, creándola en la LX Jefatura Regional de Carreteras, en Valladolid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a «S. E. I. S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José, Ibiza, para la construcción de un emisario submarino.

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a «S. E. I. S. A.», una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José.

Superficie aproximada: 400 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un emisario submarino.

Plazo de la concesión: Veinticinco años.

Canon unitario: 20 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre, y cinco pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada en el mar litoral.

Instalaciones: Emisario, formado por una arqueta, ubicada a unos 10,50 metros de la costa, y tubería embutida con hormigón sumergido en zanja de 0,40 x 0,40 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de mayo de 1970.—El Director general, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Villamantilla (V-1.375).

Don Julián Lozano Portela solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Villamantilla (V-1.375) en favor de la Sociedad mercantil «Autobuses Greisi, S. L.» y esta Dirección General en fecha 21 de febrero de 1970 accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Autobuses Greisi, S. L.» en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 23 de septiembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.893-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de julio de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio (exclusivamente de ferias y mercados) entre Santiago de Compostela a Adina, Arzúa, Bandeira, Bayo, Bembibre, Cebreiro, Arca, Cellán, La Estrada, Lestedo, Negreira, Ordenes, Puente Carreira, Santa Comba, Santa Minia y Siguero, a doña Rosalía Castell Casal por cambio de titularidad (R. D. de 9-7-69) de doña Esclavitud Casal Calvo, provincias de Pontevedra y La Coruña (expediente 1.893), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Santiago de Compostela y Adina, de 32 kilómetros de longitud; Santiago-Arzúa, de 36 kilómetros; Santiago-Bandeira, de 35 kilómetros; Santiago-Bayo, de 36 kilómetros; Santiago-Bembibre, de 22 kilómetros; Santiago-Cebreiro-Arca, de 21 kilómetros; Santiago-Cellán, de 22 kilómetros; Santiago-La Estrada, de 24 kilómetros; Santiago-Lestedo, de 13 kilómetros; Santiago-Negreira, de 20 kilómetros; Santiago-Ordenes, de 26 kilómetros; Santiago-Puente Carreira, de 36 kilómetros; Santiago-Santa Comba, de 33 kilómetros; Santiago-Santa Minia, de 13 kilómetros; y Santiago-Siguero, de 13 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías propiedad de éstos desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebran y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Santiago de Compostela-Adina: Dos de ida y vuelta los sábados primero y tercero de cada mes.

Santiago de Compostela-Arzúa: Dos de ida y vuelta los días 8 y 22 de cada mes.

Santiago de Compostela-Bandeira: Dos de ida y vuelta los días 14 y 28 de cada mes.

Santiago de Compostela-Bayo: Una de ida y vuelta el primer martes y tercer domingo de cada mes.

Santiago de Compostela-Bembibre: Dos de ida y vuelta los martes tercero y lunes primero de cada mes.

Santiago de Compostela-Cebreiro-Arca: Una de ida y vuelta los días 7 de cada mes y dos de ida y vuelta los días 20 de cada mes.

Santiago de Compostela-Cellán: Una de ida y vuelta el domingo segundo de cada mes.

Santiago de Compostela-La Estrada: Una de ida y vuelta los días 7, 16, 24 y último de cada mes.

Santiago de Compostela-Lestedo: Una de ida y vuelta el día 13 de cada mes y dos el día 28 de cada mes.

Santiago de Compostela-Negreira: Dos de ida y vuelta los domingos primero y tercero de cada mes y una de ida y vuelta el último domingo de cada mes.

Santiago de Compostela-Ordenes: Tres de ida y vuelta los domingos segundo y último de cada mes.

Santiago de Compostela-Puente Carreira: Una de ida y vuelta los días 12 y 26 de cada mes.

Santiago de Compostela-Santa Comba: Dos de ida y vuelta todos los primeros sábados, lunes siguientes al tercer domingo y tercer lunes de cada mes.

Santiago de Compostela-Santa Minia: Una de ida y vuelta el último sábado de cada mes.

Santiago de Compostela-Siguero: Una de ida y vuelta el martes primero de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Seis autobuses con capacidad para 18 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración de servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase, única; 0,45 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuesto).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,0675 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—6.892-A.

Servicio entre Vilches y Linares, por Guadalema del Caudillo, provincia de Jaén (expediente 7.481), a «Travimeta, S. A.», por cesión de derechos de don Alfonso Garrido Ruiz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Vilches y Linares, de 29 kilómetros de longitud, pasará por la presa del pantano de Gua-

dalem, Guadalem del Caudillo y estación de Vadollano, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: De y entre empalme de la C-3210 con la local de Guadalem del Caudillo a Linares y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta los días laborables. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos autobuses con capacidad para 20 y 10 viajeros sentados cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase, única; pesetas 0,64 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,096 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1968, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—6.893-A.

Servicio (exclusivamente de ferias y mercados), de Bradoso a Carballo, a Payosaco, a Vista Alegre y a Cerceda, provincia de La Coruña (expediente 8.369), a don Jesús Queijeiro García, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Bradoso a Carballo, de 19 kilómetros de longitud; entre Bradoso y Payosaco, de 11 kilómetros de longitud; entre Bradoso y Vista Alegre, de 19 kilómetros de longitud; y entre Bradoso y Cerceda, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Laracha, y con la prohibición de realizar tráfico desde 250 metros antes de Laracha y las localidades de Carballo, Payosaco, Vista Alegre y Cerceda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Bradoso a Carballo: Tres expediciones diarias de ida y vuelta todos los jueves del año y segundo, cuarto y quinto domingo de cada mes.

Bradoso a Payosaco: Cuatro expediciones de ida y vuelta los primeros y terceros domingos de cada mes.

Bradoso a Vista Alegre: Una expedición diaria de ida y vuelta los segundos viernes de cada mes.

Bradoso a Cerceda: Una expedición diaria de ida y vuelta los sábados anteriores al segundo y último domingo de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidades mínimas de transporte de 30 y 40 plazas cada uno para viajeros sentados y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase, única; 0,70 pesetas viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,0105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—6.894-A.

Servicio Ecija y Jerez de la Frontera (expediente 8.390), provincias de Sevilla y Cádiz, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, por derecho de tanteo en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ecija y Jerez de la Frontera, de 142 kilómetros de longitud, pasará por Marchena, El Arahal y El Cuervo, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: De y entre Ecija y el cruce

de la CN-333 con la local SE-221; de y entre Marchena y El Arahal; de y entre el cruce a Utrera y el cruce de la CN-333 con la R-IV; y de y entre Jerez de la Frontera y el cruce de la CN-333 con la R-IV.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición diaria, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad mínima de 40 y 40 plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única; pesetas 0,71 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—6.895-A.

Servicio Cabrillanes y Ponferrada, provincia de León (expediente 8.534), a «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», por derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabrillanes y Ponferrada, de 82,100 kilómetros de longitud, pasará por Piedraflita, Villaseca, Rioseuro, Villablino, San Miguel, Villager, Rabanal, Villarino, Cuevas, Palacios del Sil, Corbón, Villamartin, Matarrosa, Toreno, Cabañas, Bárcena y Columbrianos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con prohibición de realizar tráfico: De y entre Cabrillanes y Villager y viceversa, y de y entre Toreno y Ponferrada y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición de ida y vuelta diaria, excepto domingos y los días 1 de enero y 25 de diciembre.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidades mínimas de transporte de 40 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase, única; pesetas 0,70 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,105 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Sociedad concesionaria del ferrocarril de Ponferrada a Villablino («Compañía Minero Siderúrgica de Ponferrada») el canon de coincidencia que corresponda.—6.896-A.

Servicio La Solana y Tomelloso (expediente 8.617), provincia de Ciudad Real, a doña Encarnación Rodríguez Martínez, por cambio de titularidad de don José Mateo Garre, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Solana y Tomelloso, de 36 kilómetros de longitud, pasará por Argamasilla de Alba, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: De realizar tráfico de y entre Tomelloso y Argamasilla de Alba y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de veinticuatro plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única; pesetas 0,75 viajero/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,11 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero, se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles el canon de coincidencia que corresponda.—6.897-A

Servicio entre Aratz-Erreka-Urrestilla (expediente V-296), provincia de Guipúzcoa, a don José María Goenaga Iraola, como hijuela del que es concesionario entre Beizama, Tolosa y Azeitia (V-296 : SS-13), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aratz-Erreka-Urrestilla, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Todos los martes una de ida y vuelta entre Aratz-Erreka y Urrestilla hasta Azeitia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio base (V-296 : SS-13).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base:
Las mismas del servicio base (V-296 : SS-13).

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b), en conjunto con el servicio base.—6.898-A

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pobla de Segur y Viella, con hijuelas (V-2.270).

Don Jaime Esport Porredón solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Pobla de Segur y Viella, con hijuela, en favor de la Sociedad mercantil «Automóviles La Oscense, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 29 de enero de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Automóviles La Oscense, S. A.» en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.891-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y La Rocha, con hijuelas, y entre La Coruña a Cereda (V-919 y V-2.173).

Don Ramón Quintela Castro solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre La Coruña y La Rocha, con hijuela, y entre La Coruña y Cereda (V-919 y V-2.173) en favor de don Luis Rey Iglesias, y esta Dirección General, en fecha 31 de enero de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Luis Rey Iglesias en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.890-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartajima y Ronda (E-7.754).

Don Jesús Vázquez Márquez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Cartajima y Ronda (E-7.754) en favor de don Antonio Fernández del Río, y esta Dirección General, en fecha 14 de mayo de 1968, accedió a lo solicitado, quedando subrogado don Antonio Fernández del Río en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.889-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gandía y Játiva (V-2.072).

Don José Ramón Baldo solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gandía y Játiva (V-2.072) en favor de «Ibérica de Autobuses, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 30 de junio de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad «Ibérica de Autobuses, S. A.» en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Director general, Jesús Santos Rein.—6.888-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de julio de 1970, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio Muro y playas de Can Picafort, provincia de Baleares (expediente 8.669) a don Sebastián Pujol Riutort, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Muro y playas de Can Picafort, de 12 kilómetros de longitud, pasará por San Martín y playas de Muro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Una diaria de ida y vuelta sin excepción.

En los meses de julio, agosto y septiembre, una más de ida y vuelta todos los días.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad de 25 plazas cada uno, para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única; 0,727 pesetas v/km. (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería; 0,10965 pesetas por cada 10 kg-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente b).—6.905-A.

Servicio Arbolí y empalme de la carretera de Los Castillejos, provincia de Tarragona (expediente 8.671), solicitado por don José Andreu Dalmau y adjudicado a «Compañía Reusense de Autobuses La Hispania, S. A.», como hijuela del V-2.091, de Reus a Granadella, con hijuelas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes: